



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Lima, 29 MAR 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 121 -2019-DGPA-VMPCIC/MC

VISTOS, el Informe de Inspección N° 003-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° 000032-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC e Informe N° 000177-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC; mediante los cuales se acredita la viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del bien arqueológico denominado: Sitio Arqueológico Algarrobo B, ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "... Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. (...)...";

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "...se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte.(...)...";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

de la Nación, estructurando un régimen especial destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados ni delimitados a la fecha; así como también sobre aquellos que se encuentran declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o cuando ésta se encuentra en proceso de aprobación procedente en caso de afectación verificada y/o ante un riesgo probable de afectación posterior como consecuencia de cualquier acción u omisión que pueda causar los mencionados perjuicios, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado reglamento;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos Técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"; dicho dispositivo normativo de observancia obligatoria desarrolla la secuencia de actuaciones a cargo de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura para efectos de la identificación de los bienes objeto de protección provisional y la ponderación de los niveles de riesgo que los comprometen, a fin de establecer el área de protección provisional y dictar las medidas preventivas que correspondan para cada caso concreto, encausando las acciones respectivas para su declaración y/o delimitación definitiva, y demás acciones necesarias para su defensa, protección y conservación;

Que, por medio del artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó al Director de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Informe de Inspección N° 003-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC emitido el 14 de marzo de 2019; el área técnica de la Dirección de Control y Supervisión, sustentó los fundamentos necesarios para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Algarrobo B ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; habiéndose especificado claramente los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional de acuerdo con los lineamientos técnicos y criterios técnicos especificados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, base sobre la cual corresponde que la autoridad administrativa, con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296; proceda a determinar la respectiva protección provisional del Sitio Arqueológico, materia de autos;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000014-2019/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 15 de marzo de 2019, la Dirección de Control y Supervisión, remite el precitado Informe de Inspección a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural con la finalidad de dar el tratamiento correspondiente al presente trámite; en vista de la



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

recomendación efectuada de disponer las acciones necesarias para la protección provisional del Sitio Arqueológico Algarrobo B ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Memorando N° 000288-2019/DGDP/VMPCIC/MC expedido el 15 de marzo de 2019, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remite el Informe de Inspección N° 003-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a fin de que disponga las acciones necesarias para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico materia del presente procedimiento;

Que, a través del Informe N° 00032-2019-DRM/DSF/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 18 de marzo de 2019, el área técnica de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico legal del Ministerio de Cultura; concluyo que: i) el expediente de delimitación del monumento arqueológico Algarrobo B, se encuentra en proceso de búsqueda registral en el área legal de la Dirección, ii) el monumento arqueológico Algarrobo B está constituido por un asentamiento doméstico de ocupación posiblemente del formativo que conserva arquitectura de planta ortogonal y circular asociada a capas de material cultural, desplazadas en la ladera alta media y baja del cerro; recomendando, finalmente, iniciar las acciones correspondientes para a determinación de protección provisional del monumento arqueológico Algarrobo B;

Que, con Informe N° 000177-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 20 de marzo de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 00032-2019-DRM/DSF/DGPA/VMPCIC/MC, proponiendo la determinación de Protección provisional del Sitio Arqueológico Algarrobo B ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, es importante precisar que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado (TUO) de la *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, señala que el acto de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, mediante Informe N° 000041-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 28 de marzo de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble asumió la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° 000032-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC e Informe N° 000177-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, recomendando emitir la Resolución Directoral



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmóvil

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

que Determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Algarrobo B ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC – Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Algarrobo B ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

De acuerdo al Plano: PP-0167-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:



SITIO ARQUEOLOGICO " ALGARROBO B " WGS84 A ESCALA: 1/4000					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	392.23	106°6'30"	301928.7560	8676140.1910
2	2-3	579.25	150°54'24"	302270.3980	8676332.8760
3	3-4	2.56	148°6'45"	302849.6392	8676336.2075
4	4-5	58.15	150°44'6"	302851.8188	8676334.8688
5	5-6	183.78	177°53'31"	302880.1674	8676284.0969
6	6-7	35.68	171°32'6"	302963.7970	8676120.4500
7	7-8	15.22	92°58'54"	302975.1786	8676086.6374
8	8-9	9.32	247°3'24"	302961.0257	8676081.0381
9	9-10	21.15	212°30'39"	302960.8049	8676071.7251
10	10-11	73.96	178°46'30"	302971.7463	8676053.6251
11	11-12	180.37	160°28'21"	303008.6431	8675989.5315



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

12	12-13	35.24	162°59'59"	303041.2030	8675812.1287
13	13-14	74.98	190°25'41"	303037.1521	8675777.1184
14	14-15	79.81	142°55'45"	303042.1579	8675702.3032
15	15-16	25.81	166°35'30"	302998.4052	8675635.5511
16	16-17	21.44	125°30'41"	302979.6381	8675617.8357
17	17-18	11.12	160°18'16"	302958.6018	8675621.9780
18	18-19	23.68	195°28'15"	302949.0530	8675627.6781
19	19-20	40.16	206°8'33"	302926.2187	8675633.9524
20	20-21	13.17	200°20'23"	302886.7633	8675626.4414
21	21-22	56.67	139°16'38"	302875.4881	8675619.6350
22	22-23	24.85	194°14'51"	302819.6100	8675629.0909
23	23-24	15.28	235°46'43"	302794.8384	8675627.0792
24	24-25	22.81	189°15'40"	302787.2937	8675613.7866
25	25-26	46.51	176°17'45"	302779.3749	8675592.3990
26	26-27	32.69	163°20'35"	302760.4408	8675549.9150
27	27-28	50.67	158°6'31"	302739.1338	8675525.1244
28	28-29	63.38	141°57'46"	302694.1620	8675501.7830
29	29-30	83.83	120°56'43"	302631.8610	8675513.4500
30	30-31	65.06	300°28'37"	302602.7243	8675592.0542
31	31-32	44.16	253°0'51"	302561.6180	8675541.6250
32	32-33	84.23	139°41'15"	302586.2020	8675504.9430
33	33-34	100.90	118°40'54"	302576.6920	8675421.2510
34	34-35	15.36	104°12'27"	302483.2740	8675383.1300
35	35-36	48.37	185°22'30"	302474.1562	8675395.4942
36	36-37	103.80	163°51'2"	302441.9249	8675431.5663
37	37-38	560.78	201°44'18"	302397.0204	8675525.1548
38	38-1	241.74	145°56'39"	301984.4290	8675904.9450
TOTAL		3538.17			

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003-2019-DFA/DCSDGDP/VMPCIC/MC e Informe N° 000177-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y en el Plano: PP-167-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, como medidas provisionales, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización y/o cese de ejecución de trabajos de excavación y remoción de terreno con vehículos pesado en el Sitio Arqueológico; así como el retiro del cerco perimétrico advertido en el interior del mismo; del mismo modo, se deberá proceder con monumentar con hitos en los vértices y la colocación de muros de señalización.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, la ejecución de las medidas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "EL Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉTIMO. - ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección Informe de Inspección N° 003-2019-DFA/DCSDGDP/VMPIC/MC, el Informe N° 000032-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPIC/MC, Informe N° 000177-2019/DSFL/DGPA/VMPIC/MC y N° 000041-2019-ABO/DGPA/VMPIC/MC y el Plano: PP-0167-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Lyda Casas Sañazar
Directora General



Lima, 28 de Marzo de 2019

INFORME N° 000041-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC

A : LYDA LIZBETH CASAS SALAZAR
Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : ADRIAN MARIANO BEGGLO CACERES OLAZO
Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Protección provisional del Sitio Arqueológico Algarrobo B

Referencia : PROVEIDO N° 002380-2019/DGPA/VMPCIC/MC (21MAR2019)

I. ANTECEDENTES

- 1.1. A través del Informe de Inspección N° 003-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC emitido el 14 de marzo de 2019; el área técnica de la Dirección de Control y Supervisión, luego de haber efectuado la correspondiente evaluación al Sitio Arqueológico Algarrobo B ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; concluyó que este califica para la protección provisional.
- 1.2. Mediante Hoja de Elevación N° 000014-2019/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 15 de marzo de 2019, la Dirección de Control y Supervisión, remite el precitado Informe de Inspección a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural con la finalidad de dar el tratamiento correspondiente al presente trámite; en vista de la recomendación efectuada de disponer las acciones necesarias para la protección provisional del Sitio Arqueológico Algarrobo B ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.
- 1.3. Mediante Memorando N° 000288-2019/DGDP/VMPCIC/MC expedido el 15 de marzo de 2019, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remite el Informe de Inspección N° 003-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a fin de que disponga las acciones necesarias para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico materia del presente procedimiento.
- 1.4. Con fecha 15 de marzo de 2019, a través del Proveído N° 002237-2019/DGPA/VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe de Inspección N° 003-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el mismo que fue asignado, en razón del proveído N° 002174-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 18 de marzo de 2019.
- 1.5. A través del Informe N° 00032-2019-DRM/DSF/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 18 de marzo de 2019, el área técnica de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico legal del Ministerio de Cultura; concluyo que: i) el expediente de delimitación del monumento arqueológico Algarrobo B, se encuentra en proceso de búsqueda





registrar en el área legal de la Dirección, ii) el monumento arqueológico Algarrobo B está constituido por un asentamiento doméstico de ocupación posiblemente del formativo que conserva arquitectura de planta ortogonal y circular asociada a capas de material cultural, desplazadas en la ladera alta media y baja del cerro; recomendando, finalmente, recomendó iniciar las acciones correspondientes para a determinación de protección provisional del monumento arqueológico Algarrobo B.

- 1.6. Con Informe N° 000177-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 20 de marzo de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 00032-2019-DRM/DSF/DGPA/VMPCIC/MC, proponiendo la determinación de Protección provisional del Sitio Arqueológico Algarrobo B ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.
- 1.7. La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble asignó el expediente correspondiente al Sitio Arqueológico Algarrobo B ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, en razón del Proveído N° 002380-2019/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 21 de marzo de 2019.

II. ANALISIS

2.1. Base legal



- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC
- Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

2.2. Análisis legal

- 2.2.1. En razón del Informe de Inspección N° 003-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC emitido el 14 de marzo de 2019, la Dirección de Control y Supervisión propuso la Determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico denominado Algarrobo B ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima. Asimismo, en el numeral 2.2. del mencionado Informe de Inspección, se señala que dicho Sitio Arqueológico se encuentra afectado, actualmente, por la ejecución de trabajos de excavación



y remoción de terreno con vehículo pesado para la construcción de una trocha carrozable y posterior nivelación de terreno, donde pretenden lotizar; asimismo se advirtió la presencia de un cerco en el interior del Sitio Arqueológico. Del mismo modo, señaló que, debido al mal estado de preservación de la zona, se vienen sucediendo deslizamientos de piedras y rocas, las cuales han cubierto la superficie de las evidencias Arqueológicas, ubicadas en toda la ladera del cerro, debido por la afectación de terceros (remoción con maquinaria pesada) y por los trabajos de excavación y remoción efectuados en el interior del Sitio.

2.2.2. El mencionado Informe de Inspección recomendó como medidas provisionales para la protección del Sitio Arqueológico; la paralización y/o cese de la afectación; habiendo levantado, para ello, el Acta de Inspección de fecha 12 de marzo de 2019, donde se registraron las labores de afectación al patrimonio cultural; asimismo, recomendó el desmontaje, consistente en el retiro del cerco perimétrico hallado en el interior del Sitio; finalmente, sugirió la necesidad de señalar el Sitio, monumentalizándolo con hitos en los vértices; así como la colocación de muros de señalización.

2.2.3. En ese sentido, de acuerdo al Informe de inspección señalado, existe afectación verificada en del Sitio Arqueológico Algarrobo B ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; por lo que la propuesta de Determinación de la Protección Provisional del mismo, cumple con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

2.2.4. Es necesario precisar, que en los informes N° 000177-2019-/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 20 de marzo de 2019 y el Informe N° 000032-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 18 de marzo de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustentó y recomendó la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Algarrobo B ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.



III. CONCLUSIÓN

3.1. En virtud de lo expuesto, se concluye que, en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, es la competente para la determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Algarrobo B ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

3.2. En ese sentido, a través del presente informe, se asume la propuesta técnica formulada en el Informe de Inspección N° 003-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 26 de febrero de 2019, con relación a la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Algarrobo B ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
InmuebleFirmado por: RIOS REATEGUI Enrique Alonso FAU 20537630222 soft
Fecha: 2019.03.20 17:52:38 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 20 de Marzo del 2019

INFORME N° 000177-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC

A: LYDA LIZBETH CASAS SALAZAR
Directora General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De: ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto: Remisión del Informe de inspección al Sitio Arqueológico Algarrobo B.

Referencia: Proveído N° 002174-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC (18MAR2019)
Informe de Inspección N° 003-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC
Memorando N° 000288-2019/DGDP/VMPCIC/MC

Me dirijo a Ud. para saludarla entregar respuesta al Memorando N° 000288-2019/DGDP/VMPCIC/MC respecto a la solicitud de declaración provisional del "Algarrobo B", ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Al respecto, debemos aclarar que mediante Memorando N° 0288-2019/DGDP/VMPCIC/MC hemos recibido el Informe de Inspección N° 003-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, con la información para la declaración de protección provisional según la directiva N°03-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional".

Hemos revisado el expediente recibido y la información existente en la Base de Datos existente para identificar antecedentes y se ha encontrado una propuesta de delimitación; por lo que se ha determinado que corresponde a una declaración como integrante del patrimonio cultural en la Modalidad de delimitación provisional de Bien arqueológico Inmueble con declaración previa y con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, hemos recibido el Informe de Inspección N° 003-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, que fue elaborado por el Lic. Daniel Flores Ayquipa, arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99 del Reglamento de la ley N°28296.

El Informe de Inspección contenido en la Hoja De Elevación N° 14-2019/DCS/DGDP/VMPCIC/MC describe las causas de afectación y el impacto sobre el "Sitio Arqueológico Algarrobo B", ubicado en la cumbre del Cerro Algarrobo, las que procedemos a consolidar para el sustento de la declaratoria.

Situación Físico Legal: El Monumento Arqueológico Algarrobo B fue registrado dentro del "Inventario y Catastro Arqueológico de Los Valles del Rímac y Santa Eulalia" (1974), elaborado por Carlos Milla Villena, quien lo tiene registrado en la Ficha N° 5 y lo describe como "este sitio debe haber formado parte del sitio vecino que hemos llamado Algarrobo "A". Se encuentra en las faldas del mismo cerro Algarrobo.



Está formado por un conjunto de estructuras de planta circular que no muestran aparentemente una distribución organizada...”.

También fue registrado en el “Inventario Valles de Chillón, Rímac y Lurín” (1989), elaborado por la Fundación Ford, quienes registran a “Algarrobo B” con el número 151317 y lo describe como “centro poblado. Montículos. i) sector bajo: sobre la acequia, modernas unidades de vivienda de planta cuadrada o rectangular sobre terrazas, algunas cistas de piedra, paredes de piedra de campo, piezas verticales mayores con relleno de elementos menores, otras tienen muros de doble cara y relleno, mampostería de piedra de campo normal. Cerámica del Formativo Superior, Fase Huayco. ii) Sector Alto: terrazas y muros destruidos. Formativo Tardío. Fase Pinazo.

El MAP “Los Algarrobos” (Algarrobo A y B), fue declarado bien integrante del patrimonio cultural de nación, mediante RDN N° 1547/INC (10.11.2005).

Actualmente (marzo de 2019) el expediente de delimitación del MAP “Algarrobo B” está en proceso de aprobación y se concluirá con la emisión de una Resolución Viceministerial, con lo cual se podrá hacer el pedido a SUNARP para su formalización registral.

Descripción del MAP: El MAP está en la margen derecha (Norte) del río Rímac, ocupa un “espolón” del cerro Algarrobo, entre dos quebradas pequeñas, está compuesto por un conjunto de estructuras cuadrangulares de doble muro, las cuales han sido elaboradas con piedras semi canteadas de diverso tamaño con doble caras, las cuales estaban en algunos casos unidas con argamasa de barro, las estructuras cuadrangulares miden 2x1.5m (aprox.). Se observa que las estructuras cuadrangulares se encuentran en la ladera baja asociadas a material cerámico y algunas manos de moler y batanes.

En el cerro Algarrobo se puede observar muros de contención, elaboradas con piedras sin cantear, colocadas unas sobre otras a manera de Pircas. También se puede observar plataformas aterrazadas en la parte baja intermedia del cerro, las cuales habrían sido utilizadas como terrazas de cultivo.

En la ladera media y alta del cerro Algarrobo se encuentran recintos semicirculares, elaborados con piedras sin cantear, asentadas en las explanadas del cerro, estas estructuras serían de épocas más tempranas en relación a las que se encuentran en la parte baja de la ladera. También se puede observar en toda la ladera muros de contención y plataformas aterrazadas, elaboradas con piedras sin cantear colocadas unas sobre otras a manera de pirca. En la cima del cerro próximo a las torres de alta tensión se puede observar la presencia de 2 trincheras que son muros elaborados de piedra canteada colocadas unas sobre otras a manera de pirca, cuya orientación es de noreste a suroeste, estas habrían sido construidas con fines de contención para proteger los asentamientos que se encuentran en las faldas del cerro y en las explanadas de este.

El estado actual del monumento arqueológico prehispánico de encuentra afectado principalmente por el deslizamiento de piedras y roca, las cuales han cubierto la superficie de las evidencias arqueológicas, ubicadas en toda la ladera del cerro. También se puede observar la presencia de Torres de Alta Tensión (5), así como la presencia de remoción de suelos (huaqueo) y el avance agrícola y urbano por los mismos que se encuentran afectando los contextos arqueológicos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ubicación del Sitio: Políticamente el MAP "El Algarrobo B" está en ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima. La Coordenada UTM de referencia es: 18S 302521E / 8675938N

De la afectación: De acuerdo con la información verificada y remitida en el informe de inspección del arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión, la afectación por factores antrópicos ha sido constatada por la presencia de remoción de tierra y destrucción de contextos arquitectónicos, mediante el uso de maquinaria pesada excavadora del tipo "oruga". Asimismo, también se registra la presencia de una tranquera usada para restringir el paso y la adaptación de la ladera del cerro mediante un enrocado.

En ese sentido, de acuerdo a las afectaciones que viene sufriendo el monumento y a las inminentes continuas pérdidas del componente arquitectónico, se considera necesario establecer una medida provisional para la defensa del monumento, a fin de poder realizar las acciones necesarias en contra de los responsables de la destrucción.

Estado de conservación: El MAP se encuentra en mal estado de conservación, presenta deslizamiento de piedras y roca, las cuales han cubierto la superficie de las evidencias arqueológicas, ubicadas en toda la ladera del cerro, debido a afectaciones de terceros (remoción con maquinaria pesada).

Además, se ha verificado que el sitio está afectado por los trabajos de excavación y remoción que se están realizando en el interior del Sitio Arqueológico.

Delimitación: Se ha ubicado la propuesta de delimitación para la declaración de protección provisional, la cual es:

Datum : World Geodetic System Datum 1984; WGS84

Proyección: Universal Transversal de Mercator (UTM)

Sistema de Coordenadas: Planas

Zona UTM: 18 Cuadrícula: 18L

Coordenada UTM de referencia: 302521E / 8675938N

Cuadro de datos técnicos:

MAP El Algarrobo B		
UTM WGS84 – Zona 18 Sur		
Vértice	Este	Norte
1	301928.756	8676140.19
2	302270.398	8676332.88
3	302849.639	8676336.21
4	302851.819	8676334.87
5	302880.167	8676284.1
6	302963.797	8676120.45
7	302975.179	8676086.64
8	302961.026	8676081.04
9	302960.805	8676071.73
10	302971.746	8676053.63



PERÚ

Ministerio de Cultura

MAP El Algarrobo B		
UTM WGS84 – Zona 18 Sur		
Vértice	Este	Norte
11	303008.643	8675989.53
12	303041.203	8675812.13
13	303037.152	8675777.12
14	303042.158	8675702.3
15	302998.405	8675635.55
16	302979.638	8675617.84
17	302958.602	8675621.98
18	302949.053	8675627.68
19	302926.219	8675633.95
20	302886.763	8675626.44
21	302875.488	8675619.64
22	302819.61	8675629.09
23	302794.838	8675627.08
24	302787.294	8675613.79
25	302779.375	8675592.4
26	302760.441	8675549.92
27	302739.134	8675525.12
28	302694.162	8675501.78
29	302631.861	8675513.45
30	302602.724	8675592.05
31	302561.618	8675541.63
32	302586.202	8675504.94
33	302576.692	8675421.25
34	302483.274	8675383.13
35	302474.156	8675395.49
36	302441.925	8675431.57
37	302397.02	8675525.15
38	301984.429	8675904.95

En el STD se encuentra el expediente completo recibido de la DGDP, para que sean revisados en la determinación de la protección provisional de "El Algarrobo B".

Se recomienda solicitar a la DGPA la determinar la protección provisional del MAP El Algarrobo B, en base a los fundamentos expresados en el informe elaborado por el personal de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.
Atentamente,

(ERR/mgc)

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento
Físico Legal - DSFL

.....
Enrique A. Ríos Reategui
Director



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

6. **ACCESO:** Se accede por la Carretera Central hasta la localidad de Ñaña de ahí mediante una trocha afirmada denominada Calle Bernard Balaguer hasta llegar a la Urbanización Residencial Mirasol de Huampaní, haciendo el ingreso por la Calle 1 hacia el sitio.

7. **COLINDANCIAS**

- Norte: Terrenos de protección.
- Sur: Canal, muro de material noble y terrenos de protección.
- Este: Terrenos de protección y tanque.
- Oeste: Terrenos de protección.

8. **CUADRO DE DATOS TÉCNICOS (DE ACUERDO AL PLANO REFERENCIAL N° PP-0167_MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84, A ESCALA: 1 / 4000)**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	392.23	106°6'30"	301928.7560	8676140.1910
2	2-3	579.25	150°54'24"	302270.3980	8676332.8760
3	3-4	2.56	148°6'45"	302849.6392	8676336.2075
4	4-5	58.15	150°44'6"	302851.8188	8676334.8688
5	5-6	183.78	177°53'31"	302880.1674	8676284.0969
6	6-7	35.68	171°32'6"	302963.7970	8676120.4500
7	7-8	15.22	92°58'54"	302975.1786	8676086.6374
8	8-9	9.32	247°3'24"	302961.0257	8676081.0381
9	9-10	21.15	212°30'39"	302960.8049	8676071.7251
10	10-11	73.96	178°46'30"	302971.7463	8676053.6251
11	11-12	180.37	160°28'21"	303008.6431	8675989.5315
12	12-13	35.24	162°59'59"	303041.2030	8675812.1287
13	13-14	74.98	190°25'41"	303037.1521	8675777.1184
14	14-15	79.81	142°55'45"	303042.1579	8675702.3032
15	15-16	25.81	166°35'30"	302998.4052	8675635.5511
16	16-17	21.44	125°30'41"	302979.6381	8675617.8357
17	17-18	11.12	160°18'16"	302958.6018	8675621.9780
18	18-19	23.68	195°28'15"	302949.0530	8675627.6781
19	19-20	40.16	206°8'33"	302926.2187	8675633.9524
20	20-21	13.17	200°20'23"	302886.7633	8675626.4414
21	21-22	56.67	139°16'38"	302875.4881	8675619.6350
22	22-23	24.85	194°14'51"	302819.6100	8675629.0909
23	23-24	15.28	235°46'43"	302794.8384	8675627.0792
24	24-25	22.81	189°15'40"	302787.2937	8675613.7866
25	25-26	46.51	176°17'45"	302779.3749	8675592.3990
26	26-27	32.69	163°20'35"	302760.4408	8675549.9150
27	27-28	50.67	158°6'31"	302739.1338	8675525.1244
28	28-29	63.38	141°57'46"	302694.1620	8675501.7830



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

29	29-30	83.83	120°56'43"	302631.8610	8675513.4500
30	30-31	65.06	300°28'37"	302602.7243	8675592.0542
31	31-32	44.16	253°0'51"	302561.6180	8675541.6250
32	32-33	84.23	139°41'15"	302586.2020	8675504.9430
33	33-34	100.90	118°40'54"	302576.6920	8675421.2510
34	34-35	15.36	104°12'27"	302483.2740	8675383.1300
35	35-36	48.37	185°22'30"	302474.1562	8675395.4942
36	36-37	103.80	163°51'2"	302441.9249	8675431.5663
37	37-38	560.78	201°44'18"	302397.0204	8675525.1548
38	38-1	241.74	145°56'39"	301984.4290	8675904.9450
TOTAL		3538.17			

Elaborado por: Lic. Esther Arone Huamán
Ing. Diego Huerta Ruiz

Fecha: Setiembre de 2016



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

FICHA TÉCNICA

1. **NOMBRE DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO**
ALGARROBO B

2. **CLASIFICACIÓN**
Sitio Arqueológico

3. **FILIACIÓN CULTURAL** : Intermedio Temprano - Horizonte Medio.

4. **UBICACIÓN:**

4.1. **LOCALIZACIÓN:** Se ubica en la margen derecha del Rio Rímac, en parte baja intermedia y alta de un espolón del cerro Algarrobo, entre dos quebradas pequeñas, ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

4.2. **UBICACIÓN POLÍTICA:**

Distrito: Lurigancho
Provincia: Lima
Departamento: Lima

4.3. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA:**

Datum : World Geodetic System Datum 1984; WGS84
Proyección: Universal Transversal de Mercator (UTM)
Sistema de Coordenadas: Planas
Zona UTM: 18 **Cuadrícula:** 18L
Carta Nacional: 24j-III-SE – CHACLACAYO, escala: 1/25 000

4.4. **COORDENADA UTM DE REFERENCIA:**

Este: 302521.7705
Norte: 8675938.9373

4.5. **ALTITUD (m.s.n.m.)**
785 m.s.n.m.

5. **ÁREA:**
710,124.55 m² (71.0124 ha)

6. **PERÍMETRO:**
3,538.17 m.

7. **Nº DE PLANO:**
PP-0167_MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

8. ANTECEDENTES:

“Inventario y Catastro Arqueológico del Valle del Rímac y Santa Eulalia” (1974).
Autor: Carlos Milla Villena.

“Inventario Valles de Chillón, Rímac y Lurín” del año 1989, elaborado por la Fundación Ford.

9. DESCRIPCIÓN:

El Monumento Arqueológico Prehispánico se encuentra ubicado en la margen derecha del río Rímac, en la parte baja, intermedia y alta de un espolón del cerro Algarrobo, entre dos quebradas pequeñas.

Compuesto por un conjunto de estructuras cuadrangulares de doble muro, las cuales han sido elaboradas con piedras semi canteadas de diverso tamaño con caras vistas hacia el interior y exterior, las cuales estaban en algunos casos unidos con argamasa de barro simple, las estructuras cuadrangulares miden 2 m x 1.50 m, aproximadamente y tienen una altura que varía de 0.50 m a 1 m aproximadamente. Se puede observar que las estructuras cuadrangulares se observan mayormente en la ladera baja del cerro Algarrobo. Asociadas a las estructuras se observa material cerámico y algunas manos de moler y batan.

En la ladera alta, media y baja del cerro Algarrobo se puede observar muros de contención, elaboradas con piedras sin cantear, colocadas unas sobre otras a manera de Pircas. También se puede observar plataformas aterrazadas en la parte baja intermedia del cerro, las cuales habrían sido utilizadas como terrazas de cultivo.

De la ladera media hasta la parte alta del cerro Algarrobo se observa otro patrón constructivo, que consiste en recintos de forma semicircular, elaboradas con piedras sin cantear, colocadas unas sobre otras a manera de pircas, las cuales se encuentran asentadas en las explanadas del cerro, estas estructuras serían de épocas más tempranas en relación a las que se encuentran en la parte baja de la ladera del Cerro Algarrobo. También se puede observar en toda la ladera muros de contención y plataformas aterrazadas, elaboradas con piedras sin cantear colocadas unas sobre otras a manera de pirca. En la cima del cerro próximo a las torres de alta tensión se puede observar la presencia de 2 trincheras que son muros elaborados de piedra canteada colocadas unas sobre otras a manera de pirca, cuya orientación es de noreste a suroeste, estas habrían sido construidas con fines de contención para proteger los asentamientos que se encuentran en las faldas del cerro y en las explanadas de este.

10. AFECTACIONES:

El estado actual del monumento arqueológico prehispánico se encuentra afectado principalmente por el deslizamiento de piedras y roca, las cuales han cubierto la superficie de las evidencias arqueológicas, ubicadas en toda la ladera del cerro.

También se puede observar la presencia de remoción de suelos (huaqueo), así como el crecimiento del avance agrícola y urbano por ampliar sus dominios.



PERÚ

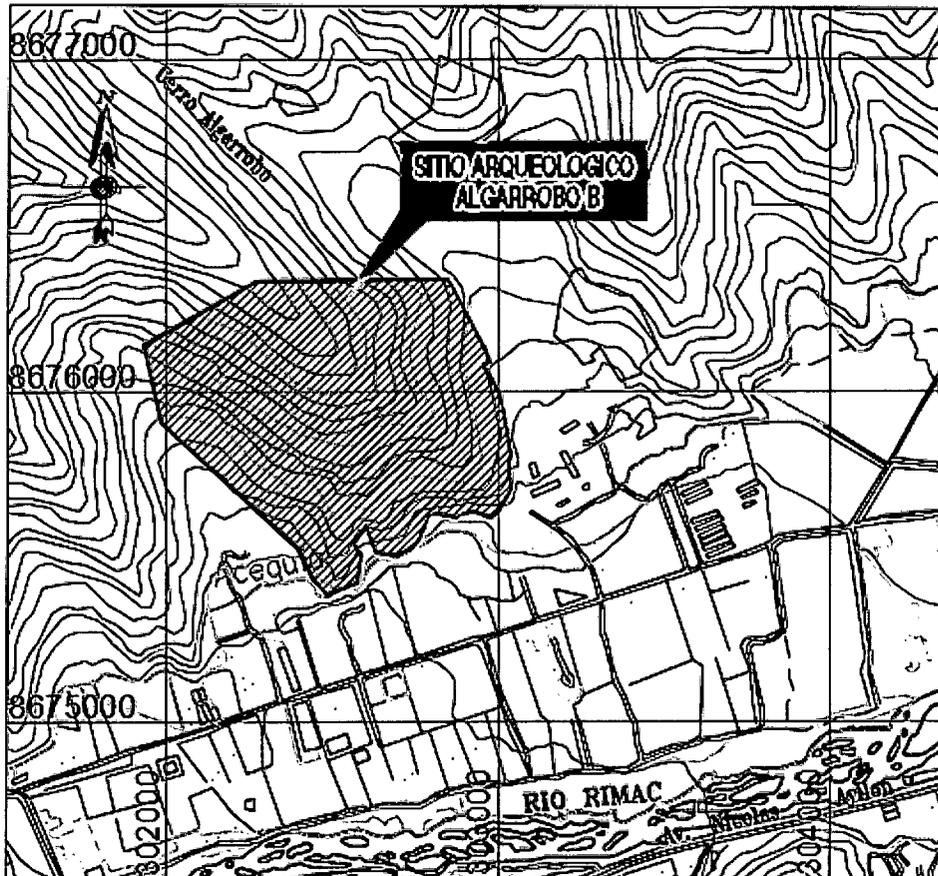
Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

11. OBSERVACIONES:

Se puede observar la presencia de Torres de Alta Tensión (5) las cuales se encuentran afectando las evidencias arqueológicas.

12. CROQUIS



Elaborado por: Lic. Esther Arone Huamán
Ing. Diego Huerta Ruiz

Fecha: Setiembre de 2016



PERÚ

Ministerio de Cultura

Decreto Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

INFORME DE INSPECCIÓN N° 003-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	FLORES AYQUIPA, DANIEL				
R.N.A. N°	CF-0967				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	14:15 am
	13	03	2019	HORA DE CULMINACIÓN:	15:00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	14	03	2019	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	LIMA
Distrito / Localidad:	LURIGANCHO
Coordenada(s) referencial(es):	302521 / 8675938
Acceso / vías:	Se accede por la Carretera Central hasta la localidad de Naña de ahí mediante una trocha afirmada denominada Calle Bernard Balaguer hasta llegar a la Urbanización Residencial Mirasol de Huampaní, haciendo el ingreso por la Calle1 hacia el sitio.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura			En la ladera media y baja del cerro Algarrobo se puede observar alineamientos de piedras (serian muros de contención), elaboradas con piedras sin cantear, colocadas unas sobre otras a manera de Pircas.
1.2	Cerámica			Pocos fragmentos de cerámica sobre la superficie.
1.3	Lítico			-
1.4	Óseo			-
1.5	Malacológico			-
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			-
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Algarrobo B		
b)	Descripción del MAP	También se puede observar plataformas aterrazadas en la parte baja intermedia del cerro, las cuales habrían sido utilizadas como terrazas de cultivo.		



2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
	X	-	Verificada	Posible	
			X	-	Actualmente se está realizando trabajos de excavación y remoción de terreno con vehículo pesado para realizar una trocha carrozable y posteriormente nivelar el terreno (donde pretender lotizar). Y por la presencia de un cerco en el interior del Sitio Arqueológico.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
	-	-	-	-	-
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Mal estado de conservación, presenta deslizamiento de piedras y roca, las cuales han cubierto la superficie de las evidencias arqueológicas, ubicadas en toda la ladera del cerro, debido por afectaciones de terceros (remoción con maquinaria pesada).				
Fragilidad	El sitio se ve afectado por los trabajos de excavación y remoción que se están realizando en el interior del Sitio Arqueológico.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

X	1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
-	2.	Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84
1)	301928 / 8676140
2)	302270 / 8676332
3)	302849 / 8676336
4)	302851 / 8676334
5)	302880 / 8676284
6)	302963 / 8676120
7)	302975 / 8676086
8)	302961 / 8676081
9)	302960 / 8676071
10)	302971 / 8676053
11)	303008 / 8675989
12)	303041 / 8675812
13)	303037 / 8675777
14)	303042 / 8675702
15)	302998 / 8675635
16)	302979 / 8675617
17)	302958 / 8675621



PERÚ

Ministerio de Cultura

Departamento Interministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

18)	302949 / 8675627
19)	302926 / 8675633
20)	302886 / 8675626
21)	302875 / 8675619
22)	302819 / 8675629
23)	302794 / 8675627
24)	302787 / 8675613
25)	302779 / 8675592
26)	302760 / 8675549
27)	302739 / 8675525
28)	302694 / 8675501
29)	302631 / 8675513
30)	302602 / 8675592
31)	302561 / 8675541
32)	302586 / 8675504
33)	302576 / 8675421
34)	302483 / 8675383
35)	302474 / 8675395
36)	302441 / 8675431
37)	302397 / 8675525
38)	301984 / 8675904

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-167-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
-	-

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	Se realizó el Acta de Inspección con fecha 12 de marzo de 2019, donde se registran las labores de afectación.
- Desmontaje:	Se sugiere el retiro del cerco perimétrico.
- Apuntalamiento:	-
- Incautación:	-
- Señalización:	Se sugiere monumentalizar con hitos en los vértices y colocar muros de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	-

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



PERU

Ministerio de Cultura

DEPARTAMENTO NACIONAL
DE CULTURA Y PATRIMONIO
CULTURALES

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

I. REGISTRO FOTOGRÁFICO

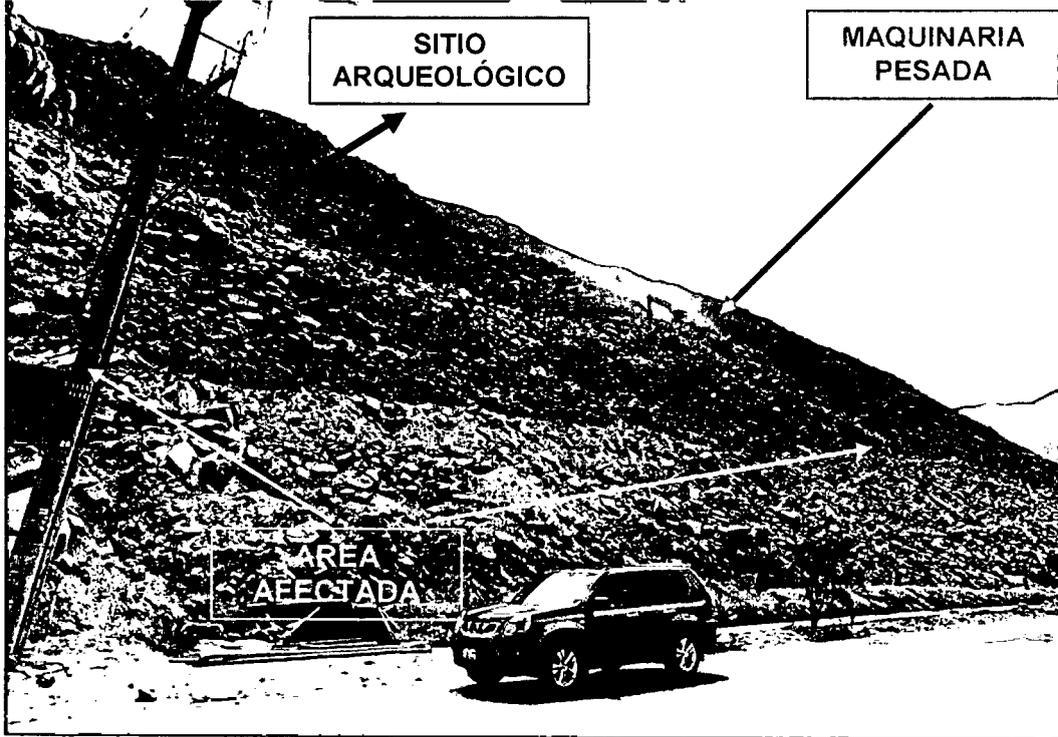


Foto 1: Sitio Arqueológico Algarrobo B. Vista panorámica, del lado sureste del cerro Algarrobo (sobre el cual se ubica el Sitio) se aprecian trabajos de excavación y remoción de terreno utilizando maquinaria pesada, nótese que las piedras removidas cubren la ladera (donde se localizan las evidencias arquitectónicas (plataformas de muros).

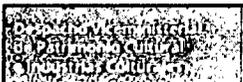


Foto 2: Sitio Arqueológico Algarrobo B. Vista en detalle, del lado sureste del cerro Algarrobo (sobre el cual se ubica el Sitio) se aprecian en DETALLE los trabajos de excavación y remoción de terreno utilizando maquinaria pesada, nótese que las piedras removidas cubren la ladera (donde se localizan las evidencias arquitectónicas (plataformas de muros).



PERÚ

Ministerio de Cultura



Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

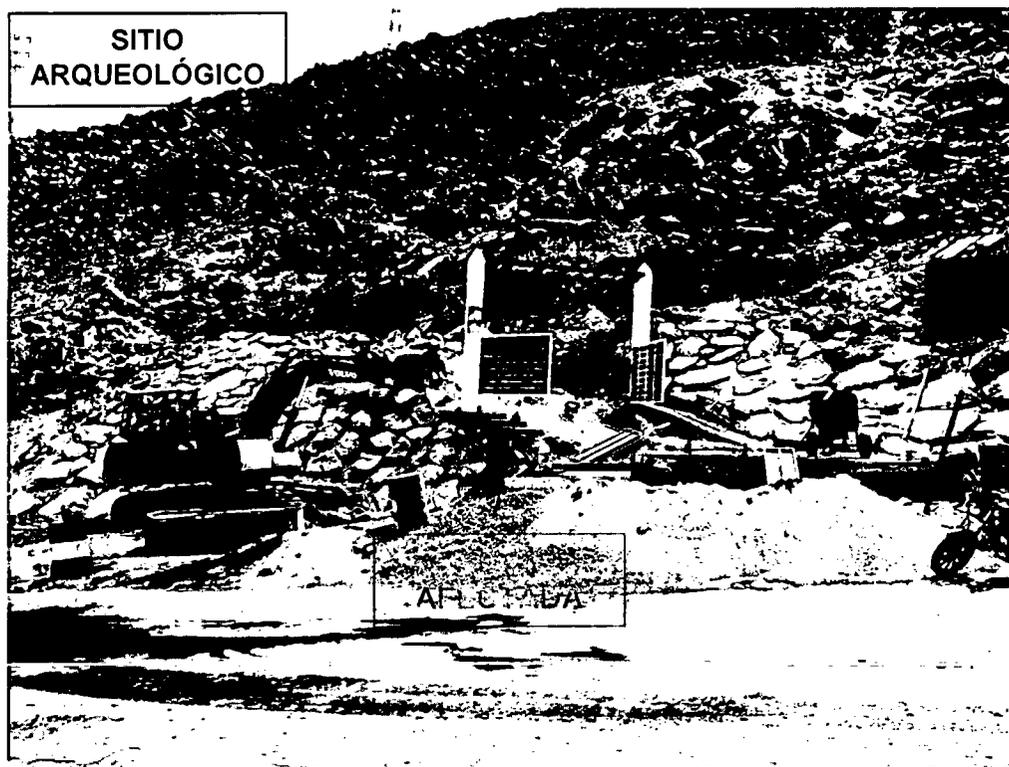


Foto 3: Sitio Arqueológico Algarrobo B. Vista panorámica, del lado sureste del cerro Algarrobo (sobre el cual se ubica el Sitio) se aprecian trabajos de excavación y remoción de terreno utilizando maquinaria pesada, nótese como modifican la ladera del cerro con estructuras modernas (donde se localizan las evidencias arquitectónicas (plataformas de muros).

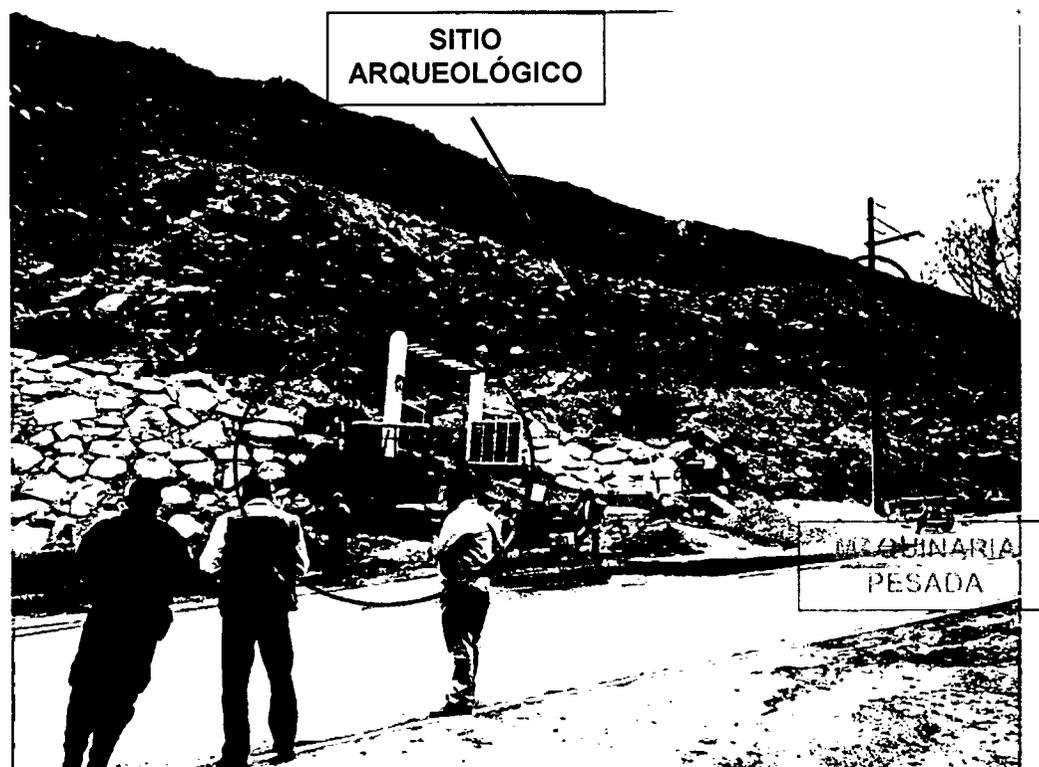


Foto 4: Sitio Arqueológico Algarrobo B. Vista panorámica, del lado sureste del cerro Algarrobo (sobre el cual se ubica el Sitio) se aprecian trabajos de excavación y remoción de terreno utilizando maquinaria pesada, nótese que las piedras removidas cubren la ladera (donde se localizan las evidencias arquitectónicas (plataformas de muros).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO CULTURAL
CULTURALES

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Foto 5: Sitio Arqueológico Algarrobo B. Vista panorámica, del lado sureste del cerro Algarrobo (sobre el cual se ubica el Sitio) se aprecian trabajos de excavación y remoción de terreno utilizando maquinaria pesada, nótese que las piedras removidas cubren la ladera (donde se localizan las evidencias arquitectónicas (plataformas de muros)). FOTO TOMADA el 13/03/2019.

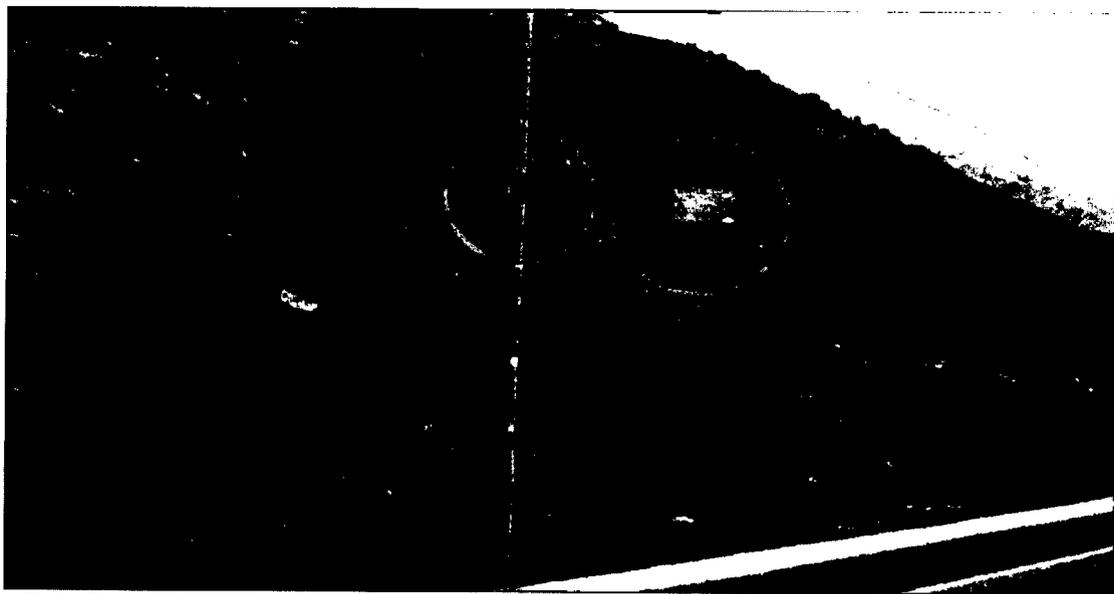


Foto 6: Sitio Arqueológico Algarrobo B. Vista panorámica, del lado sureste del cerro Algarrobo (sobre el cual se ubica el Sitio) se aprecian un MURO azul señalando la intangibilidad del sitio. FOTO TOMADA el 28/08/2013



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
InmuebleFirmado por: ROJAS MONAR Diana Yngrid FAU 20537630222 soft
Fecha: 2019.03.19 16:41:47 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 18 de Marzo de 2019

INFORME N° 000032-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC

A: ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI
Dirección De Catastro Y Saneamiento Físico Legal

De: DIANA YNGRID ROJAS MONAR
Dirección De Catastro Y Saneamiento Físico Legal

Asunto: Remisión del Informe de inspección al Sitio Arqueológico Algarrobo B.

Referencia: PROVEIDO N° 002174-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC (18MAR2019)
Informe de Inspección N° 003-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 000288-2019/DGDP/VMPCIC/MC

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación al Proveído que adjunta el memorando de la referencia, mediante el cual Directora General de Defensa del Patrimonio Cultural, solicita a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble disponga las acciones para la determinación de la protección provisional, medidas preventivas y demás que su Despacho estime pertinentes.

En ese sentido, se informa que el expediente de delimitación del monumento arqueológico prehispánico Algarrobo B fue elaborado en el año 2016, asimismo, el expediente técnico se encuentra en el área legal de esta Dirección para la búsqueda de antecedentes catastrales. En ese sentido, se hace una descripción de los antecedentes actuados precedentes a la elaboración del expediente técnico de delimitación.

I. ANTECEDENTES DE REGISTRO ARQUEOLÓGICO

- El Monumento Arqueológico Algarrobo B fue registrado dentro del "Inventario y Catastro Arqueológico de Los Valles del Rímac y Santa Eulalia", del año 1974, elaborado por Carlos Milla Villena, quien lo tiene registrado en la Ficha N° 5 y lo describe como "este sitio debe haber formado parte del sitio vecino que hemos llamado Algarrobo "A". Se encuentra en las faldas del mismo cerro Algarrobo y más alto que el anterior. Está formado por un conjunto de estructuras de planta circular que no muestran aparentemente una distribución organizada, pero que presumiblemente contengan en su interior soterrados o semisoterrados del Intermedio Temprano, como en otros casos similares".
- También se encuentra registrado en el "Inventario Valles de Chillón, Rímac y Lurín" del año 1989, elaborado por la Fundación Ford, quien registra a Algarrobo B con el número 151317 y lo describe como "centro poblado. Montículos. i) sector bajo: sobre la acequia, modernas unidades de vivienda de planta cuadrada o rectangular sobre terrazas, algunas cistas de piedra, paredes de piedra de campo, piezas verticales mayores con relleno de elementos menores, otras tienen muros de doble cara y relleno, mampostería de piedra de campo normal. Cerámica del Formativo Superior, Fase Huayco. ii) Sector Alto: terrazas y muros destruidos. Formativo Tardío. Fase Pinazo.



II. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- Mediante Resolución Directoral Nacional N° 850/INC de fecha 23 de junio de 2005, se aprueba la ejecución del “Proyecto de Evaluación con Excavaciones del Predio Mirasol de Huampaní”, en una primera etapa bajo la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica de reconocimiento a ejecutarse en el sector de la
- Quebrada de El Algarrobo, a cargo de la Lic. Carmen Gabe Benoki de Pazos, con COARPE N° 040008 y RNA-INC N° CG-7821, ubicado en el distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima.
- Mediante Resolución Directoral Nacional N° 1547/INC de fecha 10 de noviembre de 2005, se declara Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Los Algarrobos (Algarrobo A y B), ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.
- Mediante Resolución Directoral Nacional N° 1553/INC de fecha 10 de noviembre de 2005, se aprueba el Informe de la Primera Etapa del “Proyecto de Evaluación con Excavaciones del Predio Mirasol de Huampaní”, a cargo de la Lic. Carmen Gabe Benoki de Pazos, con COARPE N° 040008 y RNA-INC N° CG-7821. Y se autoriza la ejecución de la Segunda Etapa del proyecto antes mencionado, bajo la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas, con fines de delimitación de los sitios arqueológicos registrados durante la primera etapa del referido proyecto.
- Mediante Resolución Nacional N° 923/INC de fecha 09 de junio de 2006, se aprueba el Informe Final del “Proyecto de Evaluación con Excavaciones del Predio Mirasol de Huampaní” a cargo de la Lic. Carmen Gabe Benoki de Pazos, con COARPE N° 040008 y RNA-INC N° CG-7821, ubicado en el distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima.
- Mediante Acuerdo N° 0449 de fecha 02 de junio de 2006, se da por recibido los planos perimétricos correspondientes a los sitios arqueológicos registrados durante la ejecución del “Proyecto de Evaluación con Excavaciones del Predio Mirasol de Huampaní” a cargo de la Lic. Carmen Gabe Benoki de Pazos, presentados en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo N° 0304 de fecha 17 de abril de 2006. El cual nunca fue validado.
- Mediante Resolución Directoral Nacional N° 929/INC de fecha 9 de junio de 2006, se autorizó la ejecución del “Proyecto de Rescate del Predio Mirasol de Huampaní”, a cargo del Lic. Miguel Antonio Pazos Rivera con COARPE N° 040011 y RNA-INC N° CP-7823.
- Mediante Resolución Directoral Nacional N° 1898/INC de fecha 09 de noviembre de 2006, se aprueba el Informe Final del “Proyecto de Rescate del Predio Mirasol de Huampaní”, a cargo del Lic. Miguel Antonio Pazos Rivera con COARPE N° 040011 y RNA-INC N° CP-7823.

III. CONTENIDO ARQUEOLÓGICO

El monumento arqueológico prehispánico se encuentra ubicado en la margen derecha del río Rímac, en la parte baja, intermedia y alta de un espolón del cerro Algarrobo, entre dos quebradas pequeñas.



Compuesto por un conjunto de estructuras cuadrangulares de doble muro, las cuales han sido elaboradas con piedras semi canteadas de diverso tamaño con caras vistas hacia el interior y exterior, las cuales estaban en algunos casos unidos con argamasa de barro simple, las estructuras cuadrangulares miden 2 m x 1.50 m, aproximadamente y tienen una altura que varía de 0.50 m a 1 m aproximadamente. Se puede observar que las estructuras cuadrangulares se observan mayormente en la ladera baja del cerro Algarrobo. Asociadas a las estructuras se observa material cerámico y algunas manos de moler y batan.

En la ladera alta, media y baja del cerro Algarrobo se puede observar muros de contención, elaboradas con piedras sin cantear, colocadas unas sobre otras a manera de Pircas. También se puede observar plataformas aterrazadas en la parte baja intermedia del cerro, las cuales habrían sido utilizadas como terrazas de cultivo.

De la ladera media hasta la parte alta del cerro Algarrobo se observa otro patrón constructivo, que consiste en recintos de forma semicircular, elaboradas con piedras sin cantear, colocadas unas sobre otras a manera de pircas, las cuales se encuentran asentadas en las explanadas del cerro, estas estructuras serían de épocas más tempranas en relación a las que se encuentran en la parte baja de la ladera del Cerro Algarrobo. También se puede observar en toda la ladera muros de contención y plataformas aterrazadas, elaboradas con piedras sin cantear colocadas unas sobre otras a manera de pirca. En la cima del cerro próximo a las torres de alta tensión se puede observar la presencia de 2 trincheras que son muros elaborados de piedra canteada colocadas unas sobre otras a manera de pirca, cuya orientación es de noreste a suroeste, estas habrían sido construidas con fines de contención para proteger los asentamientos que se encuentran en las faldas del cerro y en las explanadas de este.

El estado actual del monumento arqueológico prehispánico de encuentra afectado principalmente por el deslizamiento de piedras y roca, las cuales han cubierto la superficie de las evidencias arqueológicas, ubicadas en toda la ladera del cerro. También se puede observar la presencia de Torres de Alta Tensión (5), así como la presencia de remoción de suelos (huaqueo) y el avance agrícola y urbano por los mismos que se encuentran afectando los contextos arqueológicos

IV. ANALISIS DEL ITEM 2.2 VULNERABILIDAD QUE SUSTENTA LA SOLICITUD DE DELIMITACION PROVINCIAL EN LA FICHA DE INSPECCION INFORME DE INSPECCIÓN N° 003-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

De acuerdo a la información verificada y remitida en el informe de inspección del arqueólogo de la DCS, la afectación por factores antrópicos ha sido constatada por la presencia de remoción de tierra y destrucción de contextos arquitectónicos, mediante el uso de maquinaria pesada excavadora del tipo "oruga". Asimismo, también se registra la presencia de una tranquera usada para restringir el paso y la adaptación de la ladera del cerro mediante un enrocado.

En ese sentido, de acuerdo a las afectaciones que viene sufriendo el monumento y a las inminentes continuas pérdidas del componente arquitectónico, se considera necesario establecer una medida provisional para la defensa del monumento, a fin de poder realizar las acciones necesarias en contra de los responsables de la destrucción.



V. CONCLUSIONES

- El expediente de delimitación del monumento arqueológico Algarrobo B, se encuentran en proceso de búsqueda registral en el área legal de la Dirección.
- El monumento arqueológico Algarrobo B está constituido por un asentamiento doméstico de ocupación posiblemente del formativo que conserva arquitectura de planta ortogonal y circular asociada a capas de material cultural, desplazadas en la ladera alta, media y baja del cerro.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del monumento arqueológico Algarrobo B, tal como se indica en el informe de inspección de la referencia.
- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

C.c.

(DRM)

Pd. Se adjunta una copia del expediente técnico de delimitación del monumento arqueológico Algarrobo B.

C.c.

(DRM)


L^{ca} Dianca Y Rojas Morat
ARQUEÓLOGA
R.N.A. AR 0821